

## ÍNDICE

<b>I. BASE LEGAL</b>	<b>3</b>
<b>II. FINALIDAD</b>	<b>3</b>
<b>III. OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>IV. DEL POSTULANTE</b>	<b>4</b>
<b>V. DE LA POSTULACIÓN</b>	<b>4</b>
5.1. OBRA PERUANA	4
5.2. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN	6
<b>VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA</b>	<b>8</b>
6.1 RESTRICCIONES GENERALES	8
6.2 RESTRICCIONES ESPECÍFICAS	10
<b>VII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>10</b>
7.1. CONVOCATORIA PÚBLICA	10
7.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	11
7.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES	11
7.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES	12
7.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS	12
<b>VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS</b>	<b>13</b>
<b>IX. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS</b>	<b>14</b>
<b>X. DEL ACTA DE COMPROMISO</b>	<b>15</b>
<b>XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA</b>	<b>16</b>
<b>XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>	<b>17</b>
<b>XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>17</b>
<b>XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024</b>	<b>18</b>
<b>XV. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2024</b>	<b>18</b>
<b>XVI. GLOSARIO</b>	<b>31</b>
<b>XVII. INFORMES</b>	<b>32</b>

## BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL - 2024

### I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Resolución Suprema N° 294-90-RE que ratifica el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 039-2020-RE, que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República de Chile en el área de la coproducción audiovisual.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas”.
- Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### II. FINALIDAD

Posicionar a nivel internacional la actividad cinematográfica y audiovisual nacional en eventos estratégicos que se realicen fuera del territorio peruano.

### III. OBJETIVO

Promover la presencia peruana en festivales, mercados, foros, premiaciones, encuentros, entre otros eventos y espacios internacionales vinculados a la actividad cinematográfica y audiovisual.

### IV. DEL POSTULANTE

Pueden postular a la presente convocatoria, voluntariamente, las Personas Naturales mayores de dieciocho (18) años de edad que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA<sup>1</sup>. (en adelante, el postulante).

El postulante deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) de Persona Natural en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Para postulaciones vinculadas a una obra o proyecto, sólo pueden presentar la postulación las Personas Naturales que ocupen los cargos de productor(a) o director(a) de la obra o proyecto. De manera excepcional, para postulaciones vinculadas a la participación en laboratorios, también se puede considerar a Personas Naturales que ocupen el cargo de guionista del proyecto. De la misma manera, para postulaciones vinculadas a festivales o encuentros peruanos invitados a eventos internacionales, solo pueden postular Personas Naturales que ocupen el cargo de gestor(a).

Al presentar la postulación, el postulante, se compromete a firmar el Acta de Compromiso, en caso sea declarada beneficiaria.

El postulante asumirá la responsabilidad de la licitud del proyecto presentado y su adecuación a la normativa vigente, el orden público<sup>2</sup>, la moral y las buenas costumbres; asimismo asume la responsabilidad civil, penal o administrativa frente a: (i) terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del proyecto; (ii) cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, accidentes u otros supuestos, durante la realización de las actividades del proyecto; y, (iii) la relación laboral, que pudiera existir, con el personal contratado en la realización del proyecto beneficiario del estímulo económico.

### V. DE LA POSTULACIÓN

#### 5.1. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, y en caso la postulación involucre la promoción de un proyecto u obra, se debe cumplir las condiciones de nacionalidad establecidas por norma, o enmarcarse en los términos de un Acuerdo de Coproducción suscrito con el Perú. Los proyectos cinematográficos u obras cinematográficas y audiovisuales deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA.

Para otros tipos de proyectos audiovisuales (pilotos de serie, nuevos medios, videojuegos, entre otros) se deberá enviar, previamente y vía la Plataforma Virtual

---

<sup>1</sup> Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

<sup>2</sup> Código Civil

Título Preliminar

Artículo V.- Es nulo el acto jurídico contrario a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres.

de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) ([plataformamincu.cultura.gob.pe](http://plataformamincu.cultura.gob.pe)), la información que permita validar el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019<sup>3</sup> y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019<sup>4</sup>.

Asimismo, para coproducciones minoritarias peruanas, las postulaciones que incluyan gastos en traslado internacional deben considerar únicamente la asistencia de personas naturales de nacionalidad peruana en el evento vinculado a la misma. Para eventos en modalidad virtual, los gastos en acreditaciones deben contemplar la participación virtual de personas naturales de nacionalidad peruana.

## 5.2. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2024 (ver numeral XV) previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial del evento internacional u organismo institucional.

### <sup>3</sup> Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

### Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

### <sup>4</sup> Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

- a. La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.
- b. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- c. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
- d. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
- e. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- f. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

Previo al envío de la postulación, la obra audiovisual culminada o el proyecto de obra cinematográfica debe contar con el reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, en el caso de proyectos audiovisuales se debe adjuntar el documento que acredite el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad, enmarcadas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019. Cabe señalar que la evaluación del reconocimiento e inscripción en el RENCA de obras y proyectos se realiza en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

De ser declarado beneficiario, las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Elaboración de copia(s) de la obra en diversos soportes.
- Elaboración de material gráfico y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Pasajes (clase económica), alojamiento, alimentación y/o movilidad para el evento<sup>5</sup>: para la persona natural postulante y/o el(los/las) director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefes(as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto. Cabe señalar que para postulaciones vinculadas a homenajes sólo se aceptarán gastos relativos a una (1) persona natural adicional a la persona homenajeada.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto para el evento.
- Transporte de material publicitario y copias para el evento.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes al evento.
- Gastos contables solo para la elaboración del informe económico y gastos por comisiones bancarias de transferencias e ITF relacionados con el evento.

Para postulaciones que se vinculen a eventos que se lleven a cabo en modalidad virtual, solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Elaboración de copia(s) de la obra para el evento de acuerdo a requerimientos técnicos.
- Elaboración de material gráfico, audiovisual (no incluye trailer ni teaser) y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto para el evento.
- Gastos de envío físico o virtual de material publicitario y copias para el evento.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación: para el responsable, el(los) director(es), guionista(s), productor(es), jefes de área técnica, protagonistas, distribuidor(a), relacionista público(a) o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos contables solo para la elaboración del informe económico y gastos por comisiones bancarias de transferencias e ITF relacionados con el evento.

---

<sup>5</sup> No se financiarán gastos personales ni recreacionales.

Para postulaciones que se vinculan a espacios de formación (laboratorios, Talents u otros) solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Pasajes (clase económica), alojamiento, alimentación y/o movilidad para el evento<sup>6</sup> para el(los) participante(s) beneficiario(s).
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes al evento.
- Gastos contables solo para la elaboración del informe económico y gastos por comisiones bancarias de transferencias e ITF relacionados con el evento.

Los gastos a realizarse deberán estar vinculados a la ejecución de las actividades necesarias y presupuestadas en la postulación.

La Persona Natural postulante es la responsable de la ejecución de las actividades propuestas en la postulación y deberá ser peruana o acreditar residencia en el Perú<sup>7</sup>.

Se considerarán participantes beneficiarios a las personas que acompañen al proyecto u obra en el evento, los cuales deberán ser consignados en la postulación y deberán presentar una carta de compromiso de asistencia al evento.

No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por los organizadores del evento en el que se ha sido seleccionado(a).

La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional que acredite la selección de una persona, obra o proyecto, invitación a ser homenajeado(a) en el evento o invitación para gestionar una muestra con obras peruanas. El documento debe especificar la sección en la que participará, modalidad, lugar y fecha del evento. En caso la organización del evento asuma gastos, la Persona Natural deberá presentar el documento que lo acredite.

En el caso del(la) gestor(a) de una muestra con obras peruanas, el documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional debe indicar, adicionalmente, su vinculación con el festival o encuentro peruano. Cabe precisar que, para muestras de obras peruanas se debe contar con la autorización de los titulares de derechos de cada obra para su exhibición en el evento internacional.

En caso la participación presencial en el evento incluya, a la vez, una participación virtual, esta última se considerará como actividad complementaria. Cabe señalar que si el evento vinculado a la postulación se lleva a cabo de manera mixta; es decir, con actividades presenciales y virtuales, la modalidad se determinará dependiendo de si la postulación implica presencia física o no de los beneficiarios, la misma que se deberá precisar en la postulación.

Asimismo, deberá contar con un cronograma que establezca las fechas de ejecución de las actividades, la entrega del material final e informe económico; así como la devolución a la ciudadanía.

---

<sup>6</sup> No se financiarán gastos personales ni recreacionales.

<sup>7</sup> Si la Persona Natural postulante es extranjera residente en Perú, deberán acreditarse dos (2) años continuos en el país.

Toda la información y documentación presentada por la Persona Natural en la postulación deberá guardar coherencia entre sí.

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

### 6.1 RESTRICCIONES GENERALES

No podrán postular en la presente convocatoria:

1. Obras, proyectos, Personas Naturales y participantes beneficiarios<sup>8</sup> que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA). El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el material final e informe económico, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones. Se extienden dichas restricciones a personas naturales y participantes beneficiarios que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
2. Obras, proyectos, Personas Naturales y participantes beneficiarios<sup>9</sup> que se encuentren vinculados(as) a proyectos en los cuales se encuentren en incumplimiento las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA. El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones. Se extienden dichas restricciones a personas naturales y participantes beneficiarios que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a Personas Jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
3. Personas Naturales y participantes beneficiarios<sup>10</sup> que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso y/o Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021. Se extienden dichas restricciones a Personas Naturales y participantes beneficiarios que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a Personas Jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
4. Personas Naturales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT<sup>11</sup>.
5. Personas Naturales que cuenten con algún tipo de omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante cualquier otra entidad pública.

<sup>8</sup> De acuerdo al numeral 5.2 de las Bases.

<sup>9</sup> De acuerdo al numeral 5.2 de las Bases.

<sup>10</sup> De acuerdo al numeral 5.2 de las Bases.

<sup>11</sup> Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

6. Personas Naturales, directores y participantes beneficiarios que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
7. Personas Naturales que hayan sido declaradas beneficiarias en los estímulos económicos y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
8. Personas Naturales que hayan realizado la devolución total del estímulo económico, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
9. Personas Naturales y responsables del Proyecto, que sean funcionarios, empleados de confianza, servidores y locadores de servicio del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
10. Locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos convocados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
11. Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

## **6.2 RESTRICCIONES ESPECÍFICAS**

No podrán postular en la presente convocatoria:

1. Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas para acceder a los beneficios, acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
2. Personas Naturales, responsable(s) o directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2024.
3. Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
4. Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes.
5. Los (las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 3 y 4 en el ámbito y tiempo establecidos.

La postulación de la obra o proyecto solo puede ser presentada por un representante de esta, pudiendo ser el director, productor o guionista<sup>12</sup>; por evento.

De no cumplirse lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura premiará como máximo una (1) postulación de la misma obra o proyecto en un (1) mismo evento.

Asimismo, no puede otorgarse más de tres (3) estímulos a la promoción internacional vinculados a una misma persona natural, obra o proyecto en un (1) mismo año. Dicha restricción no aplica a las postulaciones vinculadas a los premios en la lista de eventos priorizados.

## VII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

### 7.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Promoción Internacional - 2024, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

### 7.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde la publicación de las Bases hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe). La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

### 7.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe> Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

---

<sup>12</sup> De acuerdo al numeral IV de las Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse como mínimo, quince (15) días hábiles antes del inicio del evento vinculado a la misma. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se precisa que las actividades podrán ser financiadas con el estímulo a partir de la presentación de la postulación.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma, asimismo, debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una comunicación de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente. Cabe señalar que este correo no constituye admisibilidad.

El envío de la postulación al presente estímulo implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas en la página web de Estímulos Económicos para la Cultura.

#### **7.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES**

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>13</sup>.

La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando si la postulación debe ser declarada beneficiaria o

---

<sup>13</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

**Artículo 137.- Subsanación documental**

(...)

137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

excluida. La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma.

De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación y/o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procederá a la consecuente exclusión de la postulación, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles culminada la revisión.

## 7.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.

Las Resoluciones Directorales son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura podrá efectuar en acto público el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Estímulo.

**Exclusión por incumplimiento de Bases:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural postulante, identificado por la DAFO, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral de beneficiario, el Ministerio de Cultura deberá de excluirlo del presente estímulo, incluso si el informe de revisión hubiese sido emitido.

**Desistimiento:** Los postulantes podrán presentar el desistimiento al estímulo, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara al beneficiario del mismo, conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.

**Renuncia a la firma del Acta:** El beneficiario declarado por Resolución Directoral podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto la referida Resolución Directoral. La renuncia a la firma del acta se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe obedecer a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes. La DAFO elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura dejará sin efecto la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

Si el beneficiario renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resolverá dejar sin efecto la respectiva Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

**Renuncia a la ejecución del estímulo:** El beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso podrá solicitar no ejecutar el estímulo otorgado y dejar sin efecto la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario. La renuncia a la ejecución del estímulo se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe obedecer a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes. La DAFO elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura dejará sin efecto la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario. Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo, por causa injustificada, el Ministerio de Cultura

también resolverá dejar sin efecto la Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

**Nulidad de la Resolución Directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/. 600,985.00 (Seiscientos mil novecientos ochenta y cinco y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma.

El monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

Territorio/ Modalidad	Festivales, Mercados, Premios y Espacios de formación (Laboratorios, <i>Talents</i> u otros)	
	Presencial	Virtual
Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe	Hasta S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 Soles)	Hasta S/ 3,500.00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles)
Estados Unidos de América y Canadá	Hasta S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 Soles)	
Resto del mundo	Hasta S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles)	

Los estímulos económicos son intransmisibles.

Las postulaciones vinculadas a la precandidatura y/o candidatura peruana a los premios Oscar, así como a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica y La quincena de los realizadores del Festival de Cannes, dada su relevancia podrán solicitar hasta S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 Soles) adicionales al monto máximo.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024, del monto destinado a los Estímulos a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional y Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros, se aplicará una reserva para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas o Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

La Persona Natural declarada beneficiaria deberá sustentar el uso del estímulo económico ante el Ministerio de Cultura, el cual sólo reconocerá los gastos que se

efectúen a partir de la presentación de la postulación, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del Proyecto, de acuerdo a las actividades consignadas en su cronograma aprobado.

## IX. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, la Persona Natural beneficiaria deberá enviar digitalmente el Acta de Compromiso con firma manuscrita escaneada o de firma digital<sup>14</sup>.

Las Personas Naturales beneficiarias deberán contar con una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT<sup>15</sup>, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, la Persona Natural beneficiaria debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser a nombre de la Persona Natural beneficiaria).
2. Número de cuenta bancaria activa en una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Referencias o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Natural beneficiaria que permita su adecuada localización, pudiendo facultativamente entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, tales como una fotografía de la fachada del inmueble, copia de un recibo de servicios, entre otros.
6. En caso de ser peruano domiciliado en el extranjero, deberá presentar una declaración jurada consignando el domicilio procesal en territorio peruano.
7. Otra que la DAFO considere pertinente.

La Persona Natural declarada beneficiaria cuenta con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta con firma manuscrita escaneada o de firma digital, así como la documentación solicitada. En caso de verse impedida de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el Beneficiario puede solicitar, por única vez, una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes. La DAFO evaluará la solicitud y según corresponda otorgará la prórroga.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

<sup>14</sup> Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales  
DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM

**Artículo 6°.-** De la firma digital Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

<sup>15</sup> Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:  
<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, incumplimiento del Acta de Compromiso, responsabilidad frente a reclamos de terceros, causales de resolución del Acta de Compromiso, del incumplimiento, el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La Persona Natural declarada beneficiaria deberá tener en cuenta, que al entregar el “Informe Económico” este deberá contar con la firma de la Persona Natural, así como sello y firma de un contador público colegiado.

**Del régimen de infracciones y sanciones:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Cabe señalar que la presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo tres (3) meses posteriores a la participación en el evento.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DAFO.

Por otro lado, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

La modificación de actividades solicitadas por los beneficiarios debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Natural beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Cabe señalar que, respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto, sólo se admitirán aquellas vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en el numeral V de las Bases.

## XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

La DAFO realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse, en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante es falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación. En el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha

declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

## **XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Al inicio de la etapa de Convocatoria, la DAFO invita a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura a participar como veedor en cualquiera de las etapas del presente estímulo (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios). La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, un representante del equipo técnico de la DAFO participará en cualquiera de las etapas del presente estímulo. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente estímulo, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

## **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 13.1. De ser declarado(a) beneficiario(a), las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación. En caso de que el postulante no resulte beneficiario y sea excluido del presente estímulo, el Ministerio de Cultura no asumirá responsabilidad ni gastos que hayan sido realizados por parte del postulante.
- 13.2. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N°029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.<sup>16</sup>
- 13.3. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.

<sup>16</sup> Decreto Supremo N°- 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

- 13.4. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 13.5. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia.
- 13.6. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

En el supuesto de postergación o modificación del evento vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, anunciado por los organizadores del evento cinematográfico, la Persona Natural comunicará a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y/o financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 7.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial. Las solicitudes de modificación sólo pueden presentarse hasta la fecha y hora de fin de convocatoria indicada en el cronograma consignado en el numeral XIV de la presente Base.

**XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024**

Convocatoria pública	03 de abril de 2024
Formulación de consultas	Hasta el 23 de octubre de 2024
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 15 de noviembre de 2024

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

**XV. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2024**

**FESTIVALES**

Competencia oficial, secciones competitivas y selecciones oficiales de obras cinematográficas y audiovisuales; así como muestras de obras peruanas en los festivales consignados a continuación.

Asimismo, obras y proyectos audiovisuales seleccionados oficialmente por mercados, foros de coproducción, secciones para obras en postproducción (*work in progress*) y otras secciones de industria de los siguientes festivales. Quedan excluidos *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. AFI FEST  
EE.UU.  
<https://fest.afi.com/>
2. Animafest Zagreb  
Croacia  
<http://www.animafest.hr/en>
3. Animarkt  
Polonia  
<https://www.animarkt.pl/start/>
4. Animayo  
España  
<https://www.animayo.com/>
5. Arica Nativa Festival  
Chile  
<https://www.aricanativa.cl/somos>
6. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente  
Argentina  
<http://www.bafici.gob.ar/>
7. BFI Festival de Cine de Londres  
BFI London Film Festival  
Reino Unido  
<https://whatson.bfi.org.uk/lff>
8. BOGOSHORTS  
Colombia  
<https://festival.bogoshorts.com/>
9. BUFF Festival Internacional de Cine de Malmö  
BUFF International Malmö Film Festival  
Suecia  
<https://www.buff.se/>
10. Cinanima  
Portugal  
<https://www.cinanima.pt/>
11. Cinekid  
Países Bajos  
<https://cinekid.nl/>

12. Devcom Developer Conference  
Alemania  
<https://www.devcom.global/>
13. DOC Montevideo  
Uruguay  
<http://www.docmontevideo.com/>
14. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental  
España  
<https://docsbarcelona.com/es/>
15. DocsMX  
México  
<https://docsmx.org/>
16. DocumentaMadrid  
España  
<https://www.documentamadrid.com/>
17. Dok Leipzig  
Alemania  
<https://www.dok-leipzig.de/en>
18. Encuentros de Cine Latinoamericano de Toulouse  
Cinélatino, Rencontres de Toulouse  
Francia  
[www.cinelatino.fr](http://www.cinelatino.fr)
19. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo  
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo  
Brasil  
[www.docsp.com](http://www.docsp.com)
20. Fantasía, Festival Internacional de Cine  
Fantasia, International Film Festival  
Canadá  
<https://fantasiafestival.com/en/>
21. Fantaspoa  
Brasil  
<https://www.fantaspoa.com/>
22. Fantastic Fest  
EE.UU.  
<https://2023.fantasticfest.com/welcome>
23. FECIR Festival Internacional Cine Rengo  
Argentina  
<https://fecir.cl/>
24. FEMCINE Festival Cine de Mujeres  
Chile  
<https://femcine.cl/>

25. Festival Biarritz América Latina  
Festival Biarritz Amérique Latine  
Francia  
[www.festivaldebiarritz.com/es](http://www.festivaldebiarritz.com/es)
26. Festival de Cannes  
Francia  
[www.festival-cannes.com/fr](http://www.festival-cannes.com/fr)
27. Festival de Cine de las Alturas  
Argentina  
<http://www.cinedelasalturas.com.ar>
28. Festival de Cine de Mumbai  
Jio MAMI, Mumbai Film Festival  
India  
<https://www.mumbaifilmfestival.com/>
29. Festival de Cine de Nueva York  
NYFF, New York Film Festival  
EE.UU.  
<https://www.filmlinc.org/nyff2023/>
30. Festival de Cine de Roma  
Festa di cinema di Roma  
Italia  
[www.romacinemafest.it](http://www.romacinemafest.it)
31. Festival de Cine de Sarajevo  
SFF, Sarajevo Film Festival  
Bosnia y Herzegovina  
<https://www.sff.ba/>
32. Festival de Cine de Sundance  
Sundance Film Festival  
EE.UU.  
[www.sundance.org/festivals/sundance-film-festival](http://www.sundance.org/festivals/sundance-film-festival)
33. Festival de Cine de Telluride  
Telluride Film Festival  
EE.UU.  
<https://telluridefilmfestival.org/>
34. Festival de Cine de Tribeca  
Tribeca Film Festival  
EE.UU.  
[www.tribecafilm.com](http://www.tribecafilm.com)
35. Festival de Cine de Turín  
TFF, Torino Film Festival  
Italia  
[www.torinofilmfest.org](http://www.torinofilmfest.org)
36. Festival de Cine de Varsovia  
Warsaw Film Festival

- Polonia  
<http://www.wff.pl>
37. Festival de Cine Fantástico de Bruselas  
BIFFF Brussels International Fantastic Film Festival  
Bélgica  
<https://www.biff.net/>
38. Festival de Cine Iberoamericano de Huelva  
España  
<http://festicinehuelva.com>
39. Festival de Cine Iberolatinoamericano de Trieste  
Italia  
<https://www.cinelatinotrieste.org/festival2023/>
40. Festival de Cine Raindance  
Raindance Film Festival  
Reino Unido  
<https://www.raindance.org/festival/>
41. Festival de Málaga  
España  
<http://www.festivaldemalaga.com/>
42. Festival de Puerto Madryn  
Argentina  
<https://www.mafici.com.ar/>
43. Festival de San Sebastián  
Donostia Zinemaldia  
España  
[www.sansebastianfestival.com/es](http://www.sansebastianfestival.com/es)
44. Festival Des 3 Continents  
Francia  
<https://www.3continents.com/en/>
45. Festival du Nouveau Cinéma de Montreal  
Montreal Festival Du Nouveau Cinéma  
Canadá  
<https://nouveaucinema.ca/en>
46. Festival Internacional de Animación Chilemonos  
Chile  
<https://chilemonos.com>
47. Festival Internacional de Animación de Annecy  
Festival International du Film d'Animation d'Annecy  
Francia  
[www.annecy.org](http://www.annecy.org)
48. Festival Internacional de Busan  
BIFF, Busan International Film Festival  
Corea del Sur

- <http://www.biff.kr/eng/>
49. Festival Internacional de Chicago  
Chicago International Film Festival  
EE.UU.  
[www.chicagofilmfestival.com](http://www.chicagofilmfestival.com)
  50. Festival Internacional de Cine de Bogotá  
Colombia  
<http://www.biff.co>
  51. Festival Internacional de Cine de Guadalajara  
México  
<https://ficg.mx/>
  52. Festival Internacional de Cine de Karlovy Vary  
Karlovy Vary International Film Festival  
República Checa  
<https://www.kviff.com/en/homepage>
  53. Festival Internacional de Cine de Huesca  
HIFF, Huesca International Film Festival  
España  
<http://www.huesca-filmfestival.com/>
  54. Festival Internacional de Cine de Locarno  
Locarno International Film Festival  
Suiza  
<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>
  55. Festival Internacional de Cine de Mar del Plata  
Argentina  
[www.mardelplatafilmfest.com](http://www.mardelplatafilmfest.com)
  56. Festival Internacional de Cine de Monterrey  
México  
<http://monterreyfilmfestival.com>
  57. Festival Internacional de Cine de Moscú  
Moscow International Film Festival  
Rusia  
[www.moscowfilmfestival.ru](http://www.moscowfilmfestival.ru)
  58. Festival Internacional de Cine de Palm Springs  
Palm Springs International Film Festival  
EE.UU.  
<https://www.psfilmfest.org/>
  59. Festival Internacional de Cine de Pingyao  
PYIFF, Pingyao Crouching Tiger Hidden Dragon International Film Festival  
China  
<http://www.pyiffestival.com>
  60. Festival Internacional de Cine de Rotterdam  
IFFR, International Film Festival Rotterdam

Países Bajos

<https://iffr.com/en>

61. Festival Internacional de Cine de Sao Paulo  
Mostra Internacional de Cinema de São Paulo  
Brasil  
<https://47.mostra.org/>
62. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki  
TIFF, Thessaloniki International Film Festival  
Grecia  
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
63. Festival Internacional de Cine de Viña del Mar  
FICVIÑA  
Chile  
<http://www.cinevina.cl>
64. Festival Internacional de Cine del Cairo  
Cairo International Film Festival  
Egipto  
<https://www.ciff.org.eg/>
65. Festival Internacional de Cine Doclisboa  
Doclisboa International Film Festival  
Portugal  
<https://www.doclisboa.org>
66. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires  
FIDBA  
Argentina  
[www.fidba.org](http://www.fidba.org)
67. Festival Internacional de Cine Documental “Encuentros del Otro Cine” –  
EDOC  
Ecuador  
<http://festivaledoc.org/>
68. Festival Internacional de Cine Guanajuato GIFF  
Guanajuato International Film Festival  
México  
<https://giff.mx/>
69. Festival Internacional de Cine de Calgary  
Calgary International Film Festival  
Canadá  
<https://www.ciffcalgary.ca/>
70. Festival Internacional de Cine de Shanghai  
SIFF, Shanghai International Film Festival  
China  
[www.siff.com](http://www.siff.com)
71. Festival Internacional de Cine de Toronto  
TIFF, Toronto International Film Festival

- Canadá  
[www.tiff.net/tiff](http://www.tiff.net/tiff)
72. Festival Internacional de Cine de Valdivia  
Chile  
<http://www.ficvaldivia.cl>
73. Festival Internacional de Cine de Vancouver  
VIIF, Vancouver International Film Festival  
Canadá  
<https://viff.org>
74. Festival Internacional de Cine de Venecia  
Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica di Venezia  
Italia  
<https://www.labiennale.org/en/cinema/>
75. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam  
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam  
Países Bajos  
[www.idfa.nl/](http://www.idfa.nl/)
76. Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña  
Sitges, Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya  
España  
<https://sitgesfilmfestival.com/cas>
77. Festival Internacional de Cine y las Artes Indígenas en Wallmapu  
FICWALLMAPU  
Chile  
<https://www.ficwallmapu.cl/>
78. Festival Internacional de Cortometrajes de Uppsala  
Uppsala Short Film Festival  
Suecia  
<https://shortfilmfestival.com/en/>
79. Festival Internacional de Documental de Montreal  
RIDM Festival  
Canadá  
<https://ridm.ca/en>
80. Festival Internacional de Tokio  
Tokio International Film Festival  
Japón  
<https://2024.tiff-jp.net/en/>
81. Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana  
Cuba  
<http://habanafilmfestival.com>
82. Festival Internacional Visions Du Réel  
Visions du réel  
Suiza  
[www.visionsdureel.ch](http://www.visionsdureel.ch)

83. ZINEBI - Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao  
España  
<http://zinebi.eus/web/>
84. Festival Internacional de Cine Camerimage  
Camerimage International Film Festival  
Polonia  
<https://camerimage.pl/>
85. FICCI, Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias  
Colombia  
<http://ficcifestival.com>
86. FICUNAM, Festival Internacional de Cine  
México  
[www.ficunam.unam.mx](http://www.ficunam.unam.mx)
87. Festival Internacional de Cine de la India - GOA  
International Film Festival of India  
India  
<https://www.iffigoa.org/>
88. Festival Internacional de Cine Documental de Yamagata  
Japón  
<https://www.yidff.jp/>
89. Festival International Du Film D´Amiens  
Francia  
<https://www.fifam.fr/>
90. FIDMarseille – Festival Internacional de Cine de Marsella  
Francia  
<https://fidmarseille.org/>
91. FIDOCS, Festival Internacional de Documentales  
Chile  
<https://fidocs.cl/>
92. FIFDH Festival Internacional de Cine y Foro de Derechos Humanos  
FIFDH International Film Festival and Forum on Humans Rights  
Suiza  
<https://fifdh.org/>
93. Foro de Documentales de Toronto  
HotDocs, Canadian International Documentary Film Festival  
Canadá  
<http://www.hotdocs.ca/p>
94. Frontera Sur Festival Internacional de No Ficción  
Chile  
<https://fronterasurfestival.com/>

95. Gamescom  
Alemania  
<https://www.gamescom.global/en>
96. ImagineNATIVE Film + Media Arts Festival  
Canadá  
<https://imaginenative.org/>
97. Indiecade, International Festival of Independent Games  
EE.UU. y Reino Unido  
<https://www.indiecade.com/>
98. IndiFest – Festival de Cinema Indígena de Barcelona  
España  
<https://indifest.org/es/>
99. Inside Out  
Canadá  
<https://insideout.ca/>
100. Mother Tongue Film Festival  
EE.UU.  
<https://mothertongue.si.edu/>
101. New Image Festival  
Francia  
<https://newimagesfestival.com/>
102. Pixelatl  
México  
<https://pixelatl.com>
103. Punto de Vista  
España  
<https://www.puntodevistafestival.com/es>
104. Queer Lisboa Festival Internacional de Cinema Queer  
Portugal  
<http://queerlisboa.pt/>
105. Queer Porto Festival Internacional de Cinema Queer  
Portugal  
<http://queerlisboa.pt/>
106. Rio WebFest  
Brasil  
<https://riowebfest.net/>
107. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago  
Chile  
<http://www.sanfic.com>
108. Semana Internacional de Cine de Valladolid  
España  
<https://www.seminci.es/>

109. Sheffield Doc Fest  
Reino Unido  
[www.sheffdocfest.com/](http://www.sheffdocfest.com/)
110. Shorts México  
Festival Internacional de Cortometrajes de México  
México  
<http://shortsmexico.com/>
111. Sofia International Film Festival  
Bulgaria  
<https://siff.bg/en>
112. SXSW – South by Southwest  
EE.UU.  
<https://www.sxsw.com/>
113. Tallin Black Nights Film Festival - PÖFF  
Estonia  
<https://poff.ee/en/>

#### **ESPACIOS DE FORMACIÓN (LABORATORIOS, TALENTS U OTROS)**

Únicamente se considerarán los espacios de formación de los siguientes eventos:

1. ACAMPADOC  
Panamá  
<https://www.acampadoc.com/>
2. Animarkt  
Polonia  
<https://www.animarkt.pl/start/>
3. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente  
Argentina  
<http://www.bafici.gob.ar/>
4. BrLab  
Brasil  
<https://brlab.com.br/es/>
5. Bolivia Lab  
Bolivia  
<https://www.bolivialab.com.bo/>

Únicamente se considerarán los siguientes espacios<sup>17</sup>:

- Taller internacional de guion
- Finaliza Lab

---

<sup>17</sup> La selección de los proyectos la realiza Bolivia Lab.

6. Cinanima  
Portugal  
<https://www.cinanima.pt/>
7. Cine Qua Non LAB  
México  
<https://www.cqnl.org>
8. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental  
España  
<http://www.docsbarcelona.com>
9. DocsMX  
México  
<https://www.docsmx.org/>
10. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo  
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo  
Brasil  
<https://www.docsp.com/en/>
11. Fantasolab  
Colombia  
<https://fantasolab.com/>
12. Festival de Málaga  
España  
<http://www.festivaldemalaga.com/>
13. Festival Internacional de Cine de Bogotá  
Colombia  
<http://www.biff.co>
14. Festival Internacional de Cine Doclisboa  
Doclisboa International Film Festival  
Portugal  
<https://doclisboa.org/2024/>
15. Festival Internacional de Cine de Guadalajara  
México  
<https://ficg.mx/>
16. Festival Internacional de Cine de Locarno  
Locarno International Film Festival  
Suiza  
<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>
17. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki  
TIFF, Thessaloniki International Film Festival  
Grecia  
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
18. Festival Internacional de Cine de Toronto  
TIFF, Toronto International Film Festival  
Canadá  
[www.tiff.net/tiff](http://www.tiff.net/tiff)

19. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam  
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam  
Países Bajos  
[www.idfa.nl](http://www.idfa.nl)
20. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires  
FIDBA  
Argentina  
[www.fidba.org](http://www.fidba.org)
21. Filma Afro Cartagena  
Colombia  
<https://cineenlasaldeas.com/>
22. Frontera Sur Festival Internacional de No Ficción  
Chile  
<https://fronterasurfestival.com/>
23. Lab Guion  
Colombia  
<http://labguion.com>
24. Residencia Iberoamericana de Guion  
Colombia  
<https://www.algoencomun.co/>
25. RIA APA Lab  
Argentina  
<https://apa-cba.com.ar/apa-lab-2024/>
26. Salón de Productores y Proyectos Cinematográficos FICCalí  
Colombia  
<https://www.sapcine.com/>
27. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago  
Chile  
<http://www.sanfic.com>
28. Torino Film Lab  
Italia  
<http://www.torinofilmlab.it/>

## MERCADOS

Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAM, Bogotá Audiovisual Market  
Colombia  
<http://www.bogotamarket.com/>
2. Cinekid  
Países Bajos  
<https://cinekid.nl/>

3. Conecta Fiction  
España  
<https://www.eventconecta.com/>
4. Game Developers Conference  
GDC  
EE.UU.  
<https://gdconf.com/>
5. Iberseries Platino Industria  
IPI  
España  
<https://www.iverseriesplatinoindustria.com/>
6. Mercado Internacional de Animación de Annecy  
MIFA  
Francia  
<https://www.annecy.org/the-mifa/presentation>
7. MIA, Mercado Audiovisual Internacional  
Mercato Internazionale Audiovisivo  
Italia  
<https://www.miamarket.it/en/>
8. Rio 2C, Mercado de Contenidos de Río  
Rio Content Market  
Brasil  
<https://www.rio2c.com/>
9. Ventana Sur  
Argentina  
<http://www.ventanasur.gov.ar/>

## PREMIOS

Candidatos y nominados de los siguientes premios:

(\*) *Se incluyen las pre nominaciones a los premios señalados a continuación.*

1. ANACONDA  
Argentina  
<https://www.premiosanaconda.org/convocatoria/>
2. ARIEL  
México  
<http://www.academiamexicanadecine.org.mx/>
3. GOYA\*  
España  
<http://www.academiadecine.com/>
4. OSCAR\*  
EE.UU.  
<http://www.oscars.org/>

5. PLATINO  
España  
<https://www.premiosplatino.com/>
6. QUIRINO  
España  
<https://premiosquirino.org>

## **XVI. GLOSARIO**

### **DEVOLUCIÓN A LA CIUDADANÍA**

Acción realizada por el beneficiario, de forma gratuita, a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otro similar dirigido a potenciales postulantes de las diversas líneas de los Estímulos Económicos, con la finalidad de compartir su experiencia acerca de la ejecución del proyecto así como de los beneficios obtenidos.

### **OBRA AUDIOVISUAL**

Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse.

### **OBRA CINEMATOGRÁFICA**

Toda obra audiovisual no seriada, creada con fines ficcionales, documentales o estéticos, realizada de acuerdo a criterios formales determinados por su posible comunicación pública en una sala de exhibición cinematográfica. Dependiendo de su duración, la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), medimetraje (entre 30 y 75 minutos) o largometraje (más 75 minutos).

### **PROYECTO AUDIOVISUAL**

Propuesta escrita para la producción de una obra audiovisual, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento y cronograma de realización, entre otros documentos. Asimismo, puede designar la propuesta escrita para la realización de otras acciones de desarrollo, promoción, formación o gestión cultural vinculadas al audiovisual.

### **PROYECTO CINEMATOGRÁFICO**

Propuesta escrita para la producción de una obra cinematográfica, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento y cronograma de realización, entre otros documentos. Asimismo, puede designar la propuesta escrita para la realización de otras acciones de desarrollo, promoción, formación o gestión cultural vinculadas a la cinematografía.

### **GESTOR/A CULTURAL**

Especialista en diseñar y visibilizar proyectos culturales que utilizan el lenguaje cinematográfico o audiovisual para el desarrollo de dichos proyectos.

## **MUESTRA DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS**

Evento que presenta un conjunto de obras cinematográficas seleccionadas en base a criterios definidos por el organizador.

### **XVII. INFORMES**

Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, <https://dafo.cultura.pe/>  
y/o <https://www.gob.pe/cultura/>

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:  
<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/>.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: \_\_\_\_\_

ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

¿La postulación contempla la selección de una obra culminada, proyecto o muestra de obras?			
Solo para postulaciones que impliquen la selección de una obra o proyecto, cargo.			
Nacionalidad			
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - <b>opcional</b>			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	
Declaración jurada sobre el proyecto			
¿La Persona Natural postulante y/o el(los/las) Director(es/as) se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tienen sentencia condenatoria firme incluyendo aquellas por violencia de género?			
<b>DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:</b>			
a) No pueden participar aquellas Personas Naturales, responsable(s) o directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2024.			

b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes.
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza, servidores y locadores de servicio del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos convocados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y lo Nuevos Medios.
f) No pueden participar los (las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.
g) No pueden participar aquellas Personas Naturales que cuenten con algún tipo de omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante cualquier otra entidad pública.

**CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN**

Correo 1	
Correo 2 - <b>opcional</b>	

**SECCIÓN B**

**INFORMACIÓN LEGAL DE LA POSTULACIÓN**

**DATOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN**

Evento internacional objeto de la postulación	
Sección dentro del evento	
Solo para postulaciones vinculadas a la participación en el Festival de Cannes, indique la sección	
Modalidad del evento internacional	
Lista de obras peruanas que participarán en la muestra. El documento debe contener el número de constancia o Resolución Directoral de reconocimiento de las obras, titulares, director(es) y duración.	
Declaración jurada firmada por la persona natural postulante, mediante el cual se compromete a gestionar las licencias de comunicación pública de las obras cinematográficas y/o audiovisuales que se exhibirán en la muestra.	
¿La postulación implica la selección a un espacio de formación (laboratorio, Talent u otro)?	
Documento que acredite selección o invitación al evento	
Fechas de inicio y fin de la participación en el evento.	
¿La postulación contempla la selección de una obra culminada o proyecto?	
Título de la obra o proyecto	
Público objetivo	
Idioma(s)	
Tipo de obra o proyecto	
Tipo de proyecto audiovisual	
En el caso de obras cinematográficas o audiovisuales, indicar el número de constancia o Resolución Directoral de reconocimiento de obra en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.	
En el caso de postulaciones vinculadas a proyecto audiovisuales (como series, nuevos medios, videojuegos u otros),-adjuntar el documento que certifique el-cumplimiento de las condiciones de nacionalidad enmarcadas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.	
En el caso de proyectos cinematográficos, indicar el número de resolución directoral de reconocimiento de proyecto en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.	

Participantes beneficiarios(as)												
N°	Cargo en la obra o proyecto	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Carta de compromiso de asistencia al evento

Solo para la participación en eventos en modalidad presencial, declaro que, a la fecha del viaje, todas las personas asistentes beneficiarias contarán con un seguro de viaje.	
--	--

## SECCIÓN C

### INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA POSTULACIÓN

Solo para postulaciones que contemplen la selección con una obra o proyecto de obra, storyline	
Descripción general de actividades	
Solo para postulaciones que contemplen una muestra de obras, descripción sobre la curaduría de las obras vinculadas a la muestra.	
Cronograma	
Información Adicional - <b>opcional</b>	

**SECCIÓN D**

**INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA POSTULACIÓN**

Territorio donde se desarrollará el evento	
Modalidad	
¿La postulación se encuentra vinculada a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica o La quincena de los realizadores del Festival de Cannes?	
¿La postulación implica la selección a un laboratorio, <i>Talent</i> u otro espacio de formación priorizado?	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
Gastos que asumirá la organización del evento internacional.	

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total en moneda extranjera
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
<b>1,1</b>	<b>Lista sub-categorías</b>	Seleccionar	0			
<i>1.1.1</i>	<i>Lista de conceptos</i>	Seleccionar	0			
<b>Agregar</b>						

Justificación de gastos	
-------------------------	--



## ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) \_\_\_\_\_, el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_-202\_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-202\_-MC; y,

\_\_\_\_\_, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_ e identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, [y para los efectos notificación con domicilio procesal en \_\_\_\_\_ (de corresponder)], distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2 Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3 De acuerdo al artículo 30° del citado reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo económico, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentos y/o material requerido, las causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4 De acuerdo al artículo 31° del citado reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de atender, evaluar y resolver las solicitudes de modificaciones, prórrogas, u otras solicitudes de la **PERSONA NATURAL**.
- 1.5 Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Promoción Internacional - 2024 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de



la Resolución \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

- 1.6 Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como beneficiaria de la **CONVOCATORIA**, por la postulación que contempla la participación peruana en el evento “\_\_\_\_\_”, en \_\_\_\_\_ (en adelante, el **EVENTO**).

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en los gastos elegibles y garantizar la participación peruana en el **EVENTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por la **PERSONA NATURAL**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO**

El estímulo económico de S/ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ y \_\_/100 Soles) es entregado en una sola armada posterior a la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos elegibles mencionados en el numeral V de las **BASES**, los cuales se tienen que efectuar a partir de la postulación del beneficiario en la **CONVOCATORIA** de acuerdo a las actividades consignadas en el cronograma aprobado.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir una comunicación a la **PERSONA NATURAL**, a través de la cual informe acerca de la verificación del cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad, según corresponda, respecto de las obligaciones establecidas en la presente acta de compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine ‘Armando Robles Godoy’, para la realización de las actividades vinculadas a la propuesta presentada en la **CONVOCATORIA**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica y/o audiovisual vinculada a la postulación, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.



- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, **PLATAFORMA**) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.2 y 5.3.3 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.
- 4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una carta de presentación del **PROYECTO**, en caso sea solicitada por la **PERSONA NATURAL**, a través de la **PLATAFORMA** y se consigne el nombre, cargo e institución a quien se emitirá la misma.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL**

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características detalladas en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** y plazos establecidos en la misma.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, en archivo excel y pdf según el “Formato de Informe Económico” puesto a disposición por el **MINISTERIO**, este último con firma de la **PERSONA NATURAL**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
- 5.2.2 Un consolidado de gastos, en archivo pdf según el “Formato de Informe Económico” puesto a disposición por el **MINISTERIO**.
- 5.2.3 Los documentos legibles que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
- 5.2.3.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), consignando únicamente como adquirente o usuario del bien o servicio a las personas naturales indicadas en la postulación para asistir al **EVENTO**, de acuerdo a los gastos elegibles de pasajes (clase económica), alojamiento, viáticos, y pagos de visas, seguros de viaje e inscripción o acreditación para asistir al **EVENTO**. Asimismo, para los otros gastos elegibles se deberá consignar a la **PERSONA NATURAL**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.2.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se



aceptan proformas o presupuestos. Solo se reconocerán documentos que sustenten gastos extranjeros según lo dispuesto en el presente numeral que sean emitidos en el marco del **EVENTO**.

5.2.3.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas hasta por el diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos, debidamente justificados.

5.2.3.4 Los pasajes aéreos deben estar a nombre de la **PERSONA NATURAL** y/o de los participantes del **EVENTO** según propuesta presentada a la **CONVOCATORIA**. Pueden ser vuelos directos o con escalas, de ida y vuelta o uno de ellos, dentro del marco del **EVENTO**. No se reconocerán los pasajes aéreos fuera de los plazos antes indicados, y/o vuelos perdidos, salvo circunstancia sobreviniente o de fuerza mayor, debidamente documentada.

5.2.3.5 Sobre los gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso, se reconocerán gastos contables realizados para la elaboración del informe económico, gastos por comisiones bancarias de transferencias e Impuesto a las transacciones financieras - ITF, que se encuentren relacionados con el **EVENTO**, y se demuestre fehacientemente el cargo realizado, a través de vouchers y/o estados de cuenta respectivamente.

5.2.4 Presupuesto actualizado y detallado de su participación en el evento, según el "Formato de Presupuesto" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el siguiente material final:

5.3.1 Informe de ejecución de las actividades realizadas en el **EVENTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 En caso la postulación esté vinculada a una obra y esta no haya sido entregada previamente al **MINISTERIO** o la misma difiera de la entregada, deberá presentar una (1) copia de la obra en archivo .mov en un dispositivo de almacenamiento de datos de primer uso.



5.3.3 De ser el caso, un (1) dispositivo de almacenamiento de primer uso con el material gráfico y/o publicitario realizado, y/o la obra, guión, tráiler, teaser y/o materiales gráficos traducidos y subtitulados con el estímulo económico otorgado.

El material gráfico y/o publicitario deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión (contenedor) .jpeg2000 y los videos deberán estar en formato .mov.

5.3.4 De ser el caso, una (01) licencia de comunicación pública del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra o proyecto vinculado a la postulación, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e internacional, la misma que tendrá una vigencia indefinida, desde la fecha de la notificación de la comunicación a que se refiere el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del Acta de Compromiso.

5.4 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, la **PERSONA NATURAL**, de ser el caso, deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, prestación de servicios u otros que lo acrediten.

5.5 Para las muestras de obras peruanas se debe presentar la autorización de los titulares de derechos de cada obra para su exhibición en el **EVENTO**.

5.6 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima. No se otorgarán prórrogas más allá de lo establecido en la citada cláusula. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. La devolución puede ser:

5.6.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.6.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA NATURAL**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.

## **CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO**

6.1 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO**.

6.2 Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar, a través de su Mesa de Partes, los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.



- 6.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información, material o informes sobre las actividades de promoción y publicidad o de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, cuando el **MINISTERIO** lo requiera.
- 6.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega de la información y/o documentación presentada por la **PERSONA NATURAL** se encuentre incompleta y/o defectuosa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 6.5 En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el monto no ejecutado o no acreditado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO**

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.
- 7.2 El plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula quinta es hasta de tres (3) meses calendario posteriores a la participación en el **EVENTO**, contados desde el día siguiente de terminado, según la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por la **PERSONA NATURAL**.
- 7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados por el **MINISTERIO** a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. El **MINISTERIO** realiza dicha revisión en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a su presentación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO**

- 8.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a datos de contacto; dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas. En cuanto a la modificación de domicilio, está se entenderá aprobada a los cinco (5) días calendario de presentada al **MINISTERIO**.
- 8.2 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio o sustitución de actividades y/o modificaciones del presupuesto, según formato del **MINISTERIO**. Tales modificaciones deben contar con la aprobación por parte del **MINISTERIO**.
- 8.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la modificación de cronograma de actividades y/o del presupuesto, mediante una solicitud detallando los motivos de la modificación y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten, a través de la **PLATAFORMA**. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo



necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo establecido.

- 8.4 Cabe señalar que respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto sólo se admitirán aquellas vinculadas a los gastos objeto de la solicitud, en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en las **BASES**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA NATURAL** será notificada a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 10.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del acta de compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 10.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación a que se refiere su numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

- 11.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 11.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de urgencia N° 022-2019.
- 11.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a dar atención a los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

- 12.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de supervisar, fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el artículo 25° del referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.



- 12.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE A RECLAMOS DE TERCEROS**

- 13.1 La **PERSONA NATURAL** asumirá la responsabilidad de la licitud del **PROYECTO** y su adecuación a la normativa vigente, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 13.2 Asimismo, la **PERSONA NATURAL** asume la responsabilidad civil, penal o administrativa frente a:
- 13.2.1 Terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO**.
  - 13.2.2 Cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, accidentes, actos u otros supuestos, durante la realización de las actividades del **PROYECTO**.
  - 13.2.3 La relación laboral con el personal contratado en la realización del **PROYECTO**, en caso existiese.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO DE LA PERSONA NATURAL**

- 14.1 En caso se verifique que la **PERSONA NATURAL**, no ha acreditado el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en la presente Acta de Compromiso, dentro de los plazos establecidos, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**. En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.
- 14.2 Se entenderá que la **PERSONA NATURAL** incurre en incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin haber presentado la documentación señalada en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 14.3 En los casos que amerite, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.



### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 15.1 El **MINISTERIO** y la **PERSONA NATURAL** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando se configure lo dispuesto en la cláusula décimo quinta, referido al incumplimiento de la **PERSONA NATURAL**.
- 15.2 El **MINISTERIO** deberá comunicar a la **PERSONA NATURAL** su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
- 15.3 La **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.
- 15.4 Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales frente a la **PERSONA NATURAL** por las responsabilidades que correspondan.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 16.1 En caso la **PERSONA NATURAL** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, por la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO** por razón debidamente justificada, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor; se configurará la extinción de la relación establecida en el acta de compromiso por mutuo disenso.
- 16.2 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y comunicará lo resuelto a la **PERSONA NATURAL** vía la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
- 16.3 De haberse producido el depósito del estímulo económico, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.



16.4 En caso la **PERSONA NATURAL** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios identifique que se trata por razón injustificada, elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y la **PERSONA NATURAL** estará impedida de participar a otros estímulos, durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en el Acta de Compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y la **PERSONA NATURAL** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**

De comprobarse el incumplimiento de las Bases, y de la normativa vigente, incluidos, supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que la declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

La **PERSONA NATURAL** responsable del **PROYECTO** y otros involucrados en supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrá(n) postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2024-DAFO

posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

\_\_\_\_\_  
**MINISTERIO DE CULTURA**

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**[PERSONA NATURAL]**

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_